Firmado digitalmente por SU LAY Cynthia Cheenyi FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/06/30 18:45:40-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de junio de 2020

INFORME TECNICO N° 001016-2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el procedimiento de negociación colectiva en el sector público

Referencia : Oficio N° 190-2020-MTC/11

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, formula consulta a SERVIR si existe una formalidad para la obligatoriedad de los convenios colectivos adicionales a las actas de acuerdo suscritas por las comisiones negociadoras válidamente instaladas.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2.2 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el procedimiento de negociación colectiva conforme al Decreto de Urgencia N° 014-2020

2.3 Al respecto, debemos indicar que con fecha 23 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 014-2020 (en adelante DU N° 014-2020), que tiene como objeto emitir disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el Sector Público.

2.4 En esa línea, a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia, la negociación colectiva en el sector público se rige por dicho marco normativo, volviéndose inaplicable las disposiciones sobre negociación colectiva reguladas por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM.

2.5 Ahora bien, debemos indicar que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020 dispuso que, durante el año fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos aquellas organizaciones sindicales de las entidades del sector

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **3I9HVWZ**

público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.6 Asimismo, la citada disposición estableció que la presentación de dicho pliego de reclamos se puede realizar hasta el 31 de marzo del 2020; con lo cual, y solo durante el año 2020, se exonera a las organizaciones sindicales de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del citado decreto de urgencia, el cual estipula la presentación de los pliegos de reclamos entre el 01 y 30 de junio de cada año respectivo.

2.7 Por tanto, durante el presente año, los pliegos de reclamos solo podían presentarse hasta el 31 de marzo, para ello la entidad previamente debió verificar que la organización sindical no tenga o no haya iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.8 Finalmente, debemos reiterar que el procedimiento de negociación colectiva en el sector público, lo cual incluye las formalidades respectivas (en atención a su consulta), se ciñe a lo indicado en el Decreto de Urgencia 014-2020 y a su reglamento (cuando este se encuentre vigente), para que el producto negocial tenga sus efectos.

III. Conclusiones

3.1 A partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 014-2020, la negociación colectiva en el sector público se rige por dicho marco normativo. Debemos señalar que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria estableció que las negociaciones colectivas y arbitrajes de índole laboral de entidades del Sector Público que se encuentren en proceso, se adecúan a lo establecido en su marco normativo.

3.2 La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020 dispuso que, durante el año fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos aquellas organizaciones sindicales de las entidades del sector público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

3.3 Resulta importante reiterar que el procedimiento de negociación colectiva en el sector público, lo cual incluye las formalidades respectivas, se ciñe a lo indicado en el Decreto de Urgencia 014-2020 y a su reglamento (cuando este se encuentre vigente), para que el producto negocial tenga sus efectos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **3I9HVWZ**